

## ACTA DE INSPECCIÓN

, Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que los días diecisiete, dieciocho y veinte de noviembre de dos mil veinte realizaron una inspección telemática a la Central Nuclear Almaraz (Cáceres) mediante la aplicación Tixeo. Esta instalación cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el seis de agosto de dos mil veinte.

Que el objeto de la inspección era realizar comprobaciones sobre la aplicación del Programa de Acciones Correctivas (PAC), denominado SEA en la Central Nuclear Almaraz y las actividades de evaluación de la eficacia de dicho programa.

Que la inspección se desarrolló de acuerdo con la agenda de inspección facilitada con antelación al titular (anexo I)

Esta Inspección se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 15/1980 de creación del CSN y Capítulo I del Estatuto del CSN aprobado mediante Real Decreto 1440/2010. Los documentos que se aporten a la inspección en el curso de la actuación quedaran incorporados al expediente electrónico, así como el acta de inspección y trámite de alegaciones y diligencias en donde se documente lo actuado.

Se declara expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La inspección fue recibida

- Jefe de Factores Humanos, Técnico de Factores Humanos
- Jefa de Organización y Factores
- Jefe de Mantenimiento
- Mantenimiento, **D.**
- Mantenimiento,
- Obsolescencia,
- z – Ingeniera de la Oficina Técnica de Protección Radiológica, Seguridad,
- Jefe de Garantía de Calidad en Explotación, **D.**
- Jefe de Garantía de Calidad
- Jefa de Cualificación de Suministradores,
- Ingeniero de Sistemas,
- Componentes,
- Jefa de Análisis y Evaluación, **D.**
- Análisis y Evaluación,
- Jefe de Licenciamiento y **D.**

- Responsable de Regla de Mantenimiento, – Jefe de Repuestos y Logística de Materiales
- Jefe de Supervisión de Fabricación, Logística de Materiales y
- Jefe de Supervisión de Fabricación,
- Jefe de la Oficina Técnica de Operación, **D<sup>a</sup>**
- Jefe de
- Ingeniero de Proyectos de
- Jefa de Garantía de Calidad en Explotación, **D.**
- Jefe de Ingeniería de Diseño y
- Ingeniero de Diseño y Componentes,
- Ingeniero de
- Técnico de Análisis y Evaluación, **D.**
- 
- Ingeniero de Licenciamiento.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la Inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a

efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada, a requerimiento de la Inspección, por los representantes de la instalación (incluidos los documentos remitidos al CSN previamente a la Inspección mediante el correo de fecha 16-11-2020 de D. Jose María Espada), así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta:

### **Presentación del PAC**

Por parte de los representantes de CN Almaraz (CNA) se hizo una presentación a la Inspección sobre el estado actual del SEA y los cambios habidos desde la última inspección al SEA en 2017 (anexo II). De estos cambios se destaca:

- El hecho de que los temas pendientes de la última inspección del Área GACA al SEA (CSN/AIN/AL0/18/1131) y las acciones derivadas de ellos, 4 en total, recogidas en la entrada PL-AL-17/091, están cerrados.
- La separación del SEA en SEA-PAC y al SEA-GES. SEA-PAC mantiene las entradas correspondientes al PAC propiamente dicho: No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y Pendientes de Licencia, y SEA-GES recoge entradas correspondientes a pendientes (PDs) de las organizaciones que no se corresponden con las indicadas para SEA-PAC (como temas de agenda) y mejoras internas (MI). El titular indicó que en las reuniones de cribado se analizan tanto las entradas SEA-PAC como las SEA-GES. Se facilitó a la Inspección la norma interna CH-NI-002 “Funcionamiento del sistema de gestión de acciones SEA-GES” y se indicó que el sistema SEA-GES se ha concebido de modo que mantenga la estructura del sistema de gestión de acciones SEA PAC actualmente descrita en el procedimiento GE-31.01 “Sistema de Gestión de Acciones “ (SEA). El titular manifestó que emitirá una nueva revisión del procedimiento G.31.10 “Cribado del SEA”, actualmente en revisión 0,

para especificar que las entradas en SEA-GES deben ser analizadas en el comité de cribado.

- Cambios en la sistemática de replanificaciones.
- Generación en automático, a partir de una Orden de Trabajo No Programada (OTNP) de las NC de categoría C. Esta nueva función permite el cierre de la NC considerando como corrección la propia Orden de Trabajo (OT). Al respecto, la Inspección manifestó su desacuerdo con el cierre en automático de estas NC de categoría C.
- Los datos globales de No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y Pendiente de Licencia (PL), Pendientes (P) y Mejoras Internas (MI), abiertas desde el año 2017 al 2020, el número de acciones abiertas, de acciones con el plazo superado y de acciones con el plazo reprogramado, divididas por la prioridad de cada acción y a continuación se hizo un breve repaso de los Indicadores y la situación de estos en Octubre de 2020.

### **Compromisos RPS**

La Inspección hizo el seguimiento de los compromisos 10.1, 10.2 y 11.1 incluidos en la carta de referencia AL0/SOLIC/2019/179 de cinco de diciembre de 2019:

- Compromiso 10.1: referente al análisis de los requisitos técnicos y de calidad aplicados en la fabricación de elementos (RS) en planta durante el periodo de la RPS.
- Compromisos 10.2 Establecer una metodología para incorporar entradas en el PAC de las medidas compensatorias derivadas de los condicionantes de auditorías de cualificación de suministradores.
- Compromisos 11.1 Adelantar la acción de mejora RPS/CNA/FS11/PMD/001-A04 "Mejora en el desarrollo del procedimiento general GE-AG-10.14 en lo referente al establecimiento de los requisitos y controles aplicables a las MDs temporales".

Para los tres compromisos se mostraron las entradas PAC (pendientes de licencia), las acciones correctivas derivadas, y el alcance de los trabajos realizados. Para los tres compromisos la central manifestó que se cumplirían los plazos ya establecidos como compromiso (y ninguno cumplido a fecha de la Inspección) y que las acciones tomadas se documentarían y remitirían al CSN para su evaluación.

**Datos del SEA PAC correspondientes a diferentes organizaciones de CN Almaraz y comprobaciones realizadas sobre los mismos, o en su caso, del SEA GES:**

**Mantenimiento**

A petición de la Inspección se facilitaron los datos correspondientes a las entradas al SEA-PAC cuyo responsable es la Oficina Técnica de Mantenimiento (OTM):

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	92	1259	3537	3719	1	0	0
2018	0	140	905	3804		2	16	0
2019	0	96	1259	2238		3	38	0
2020	0	44	959	1305		4	10	0

Y las entradas al SEA-PAC cuyo responsable es mantenimiento mecánico:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	0	31	46	67	1	0	0
2018	0	0	42	45		2	4	1
2019	0	0	71	3		3	106	18
2020	0	0	22	3		4	67	47

De las NC abiertas por Mantenimiento Mecánico y cuyo estado era abierto la Inspección seleccionó para su revisión la siguiente:

**NC-AL-18/5014** “Poro en soldadura del calderín GD3-1-TK-705-1A correspondiente al aire de arranque del 3DG durante la ejecución de la 1-MDR-03371-00/01”, de Categoría C. Se identificó el 26/07/18 y se cerró el 30/07/18. Tiene dos acciones asociadas de prioridad 3: CO-AL-18/1078 “Reparar poro soldadura EX3 del isométrico GD3-1-2041” y ES-AL-18/699 “Realizar estudio para determinar la causa de aparición de poros en soldaduras SW, definiendo las barreras necesarias para evitar la repetición de los defectos y la implantación de las mismas”.

El titular aclaró que el calderín no está relacionado con la seguridad, pero es significativo para el riesgo. En la entrada se indica que el poro se produjo durante una Modificación de Diseño (MD) y que se detectó en la prueba de fugas.

La Inspección puso de manifiesto que en el campo resolución del estudio no se indica el informe de ingeniería realizado, únicamente las conclusiones del mismo. Entre estas conclusiones este informe solicita la realización de un ensayo por líquidos penetrantes; pero en la entrada no aparece una acción de líquidos penetrantes cuando en la OT de reparación del poro sí consta que se efectuó el ensayo de líquidos penetrantes solicitado. El titular manifestó que las conclusiones de los estudios no se trasladan siempre a acciones por tratarse de recomendaciones realizadas, normalmente por ingeniería, que posteriormente se ejecutan en función de su necesidad y que, si dichas recomendaciones no se realizan no queda documentada la razón por la cual no se siguió la recomendación.

De las acciones responsabilidad de Mantenimiento mecánico la Inspección revisó la siguiente:

**AC-AL-19/312** “Ejecutar programa de sustitución de todas las membranas en el alcance del programa establecido en la Oficina Técnica de Mantenimiento” de prioridad 3, identificada

el 11/07/19 y cuyo estado es abierta. Esta acción forma parte de las acciones asociadas a la Condición anómala CA-AL1-19/033. La NC correspondiente es la NC-AL-19/3766: “CA-AL1-19/033 Válvulas clase nuclear con diafragma de obturación de materiales no metálicos”, de categoría B. Esta NC tiene ocho acciones asociadas, tres de ellas están en estado abierto y cinco de ellas se encuentran cerradas, todas son de prioridad 3. La CA-AL1-19/33 es uno de los temas tratados en la RPS que se debe cerrar en 2021.

La acción ES-AL-19/777 asociada a esta entrada solicita realizar un ACR ya que no se cumplía con el Code case de ASME. En el campo resolución únicamente se indica que se ha realizado el ACR y se referencia el informe, pero no se proporciona ninguna información al respecto, ni las causas raíces identificadas en el estudio ni las acciones correctivas identificadas para su resolución.

La Inspección puso de manifiesto que ninguna de las acciones asociadas a esta NC era de prioridad 2 y que al menos una acción debería serlo al tratarse de una entrada de categoría B. El titular indicó que el sistema informático no permite el cierre de una entrada de categoría B sin acciones de prioridad 2, por lo que cuando se cierre la entrada se asignará prioridad 2 a una acción. La Inspección manifestó que esta incoherencia no era un hallazgo porque la entrada todavía se encontraba abierta pero que el hecho de que la aplicación informática impida el cierre de la entrada no justifica que no se prioricen las acciones adecuadamente desde el principio, ya que la prioridad dada a una acción es lo que define el plazo y los recursos a emplear en su ejecución.

Por parte de la Inspección se solicitó el tratamiento en SEA de las siguientes incidencias:

- Fuga por la junta de la válvula de retención agua de alimentación auxiliar (AF1-135) ocurrida el 27 de febrero de 2018. Al respecto se mostró la **NC-AL-18/1009** “AFI-135 pequeña fuga por la junta de la tapa con bomba en marcha”, de categoría C, con fecha de identificación el 27/02/18 y cierre el 9/05/18. Esta entrada procede de una OTNP por lo que se da de alta en SEA de forma automática. Consta de una acción asociada, la ES-AL-18/301, de prioridad 3 cuyo estado es cerrada. Dicha acción se abre para evaluar la sostenibilidad de la fuga 192 de la unidad 1 (AF1-

135). El titular realizó el estudio CI-SN-000220 según el cual se podía seguir operando con esa fuga y recomendaba tres medidas compensatorias. Entre estas medidas se sugería reapretar la válvula y conducir la fuga.

La Inspección manifestó que en la entrada SEA-PAC no figuraban las acciones correspondientes a las medidas compensatorias recomendadas por Ingeniería. El titular manifestó que no habían realizado el reapriete porque habían probado la válvula de nuevo y la fuga había desaparecido. Por parte del titular se indicó que existe una aplicación de control de fugas que periódicamente se revisa para determinar si alguna puede ser una NC a introducir en SEA.

- Inoperabilidad de la puerta interior de la esclusa de contención, identificada el 13/02/19 en la unidad 1. Al respecto se mostró la **NC-AL-19/818** “EE1-ESC-PENAL. “Revisar junta del sello de la puerta lado Contención”, de categoría C, se identificó el 13/02/19. El estado de la entrada es abierto. Esta entrada procede de la OTNP 8726177 y el trabajo consistió en limpiar la junta.

La inspección puso de manifiesto que al tratarse de una entrada automática el título es el mismo que figura en la OTNP y el campo de evaluación de la entrada se encuentra sin cumplimentar.

Por parte de CNA se explicó que el proceso que siguen las entradas automáticas derivadas de OTNP es el siguiente: la persona que identifica la necesidad de un correctivo solicita la OTNP, al generarse la OTNP se emite en SEA-PAC una NC en automático, el sistema asigna categoría C si el equipo está dentro del ámbito de la Regla de Mantenimiento o categoría D en caso contrario, las entradas automáticas generadas se revisan en la reunión de cribado para determinar si se precisan más acciones. La Oficina Técnica de Mantenimiento (OTM) cuando comprueba que se ha ejecutado la OTNP la cierra y cambia el estado de la misma a estado 8 lo que el sistema interpreta como cerrar en automático la NC asociada. La Inspección manifestó al respecto que en este caso el sistema ha mantenido abierta una NC que según su proceso automático debería estar cerrada.

El titular manifestó que se trataba de un error informático y que se analizaría cuántas NC hay abiertas con esta problemática. El CSN manifestó que debería estudiarse el caso contrario también, es decir si el sistema informático ha provocado fallos en entradas abiertas. El titular abrió la entrada PAC NC-AL-20/5004 con el objeto de comprobar que no se han producido más casos similares y que no se ha dado el caso contrario, es decir que se hayan cerrado entradas SEA con acciones abiertas. El titular indicó que el plazo para resolver esta NC es de 6 meses. La Inspección no descartó que como consecuencia de los resultados de este análisis se emitiesen los hallazgos correspondientes

### **Garantía de Calidad**

Garantía de calidad indicó que desde la inspección anterior al PAC sólo había emitido entradas de categoría C y D. De las NC cerradas la Inspección seleccionó para su revisión las siguientes:

**NC-AL-18/4864** “Estado de los planes de calidad de suministradores de servicios de ME”, de categoría C. Se identificó el 23/07/18. Esta entrada tiene dos acciones de prioridad 3:

CO-AL-18/1039 para revisar el estado de vigencia de los planes de calidad de empresas suministradoras de servicios habituales de mantenimiento eléctrico. Esta acción se cerró el 07/10/19

CO-AL-19/319 Editar revisión del plan de calidad Siemens (PQE-GES-431065/66) de acuerdo a la GE-ESP-007. Esta acción se cerró el 30/10/19.

**NC-AL-18/6901** “Cierre no adecuado de algunas órdenes de trabajo no programado que regulan las actividades de inspección en servicio o adicional a realizar en la R224”. Esta entrada se identificó el 31/10/18. Esta entrada tiene una acción asociada de prioridad 3:

ES-AL-18/904 “Analizar la problemática que ha derivado en la incompleta cumplimentación de algunas OT que gestionan la realización de actividades, tomando las acciones que procedan”.

**Oficina Técnica de Operación (OTO)**

Se facilitó a la Inspección los siguientes datos del PAC cuyo responsable es la OTO:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	64	49	28	1919	1	0	0
2018	0	43	171	599		2	0	0
2019	0	23	143	1080		3	14	0
2020	0	0	155	148		4	16	0

En relación con las acciones reprogramadas de las que la OTO es responsable de su ejecución la Inspección solicitó para su revisión la siguiente:

**AC-AL-19/572** de prioridad 3, sobre eliminar el procedimiento OPX-ES-46 y generar uno nuevo de gestión de recarga que incluya la información recogida en el OPX-ES-46 y otra adicional para el control de actividades de recarga. La fecha inicial era 30/06/20 y se reprogramó su cierre para el 31/12/20.

Esta acción AC-AL-19/572 es una acción de la **NC-AL-19/5986** “Daños en bomba CS2-CSAPCH-01 debido a maniobra incorrecta”, de categoría C. Se identificó el 4/11/19 y se encuentra en estado abierta, consta de 12 acciones de estudio y de 10 AC, todas de prioridad 3, de las cuales las acciones AC-AL-19/572, ES-AL-20/042, ES-AL-20/043, ES-AL-20/044 y AC-AL-20/207 se encuentran abiertas y han sido reprogramadas para final 2020.

Se mostró el Análisis de causa raíz SN-AL-ACR-19/012 que identificó 6 causas raíces. A preguntas de la Inspección se indicó que se categorizó como “C” porque el incidente había

ocurrido en modo 5 y en ese momento la bomba de carga no es requerida. Se ha considerado repetitivo, aunque no se ha producido un suceso similar en los últimos 3 años y sí se han detectado eventos similares con anterioridad al periodo de 3 años estipulado por lo que no se escaló la entrada a categoría "B".

Además, para esta incidencia, el titular abrió la entrada **NC-AL-20/388** "Eval1-31-10-2019 (AL2-19-F0018).CS2-CSA PCH-01: Posible FF en componente de elevada significación para el riesgo con Superación del Criterio de Comportamiento de Disponibilidad, tramo 2 del CS U-2 (Fuga cierres)", de categoría B. Se identificó el 31/10/19 y se cerró el 03/04/20. La entrada tiene dos acciones asociadas de prioridad 2, ambas cerradas. El panel de expertos determinó que se trataba de un fallo funcional.

La Inspección puso de manifiesto que ambas entradas deberían estar vinculadas.

### **SEA GES**

En relación con SEA-GES se realizaron las siguientes comprobaciones:

**MI-AL-20/028** "Mejoras surgidas de la autoevaluación del servicio de dosimetría externa". Se identificó el 27/10/20. Esta entrada se encuentra en estado "abierto". Esta mejora interna tiene cuatro acciones asociadas, tres de ellas son estudios y una acción de mejora interna. La citada acción es AMI-AL-20/053 "Colocar radiómetro con baliza en la sala de lectura de los TLDs".

La Inspección advirtió que debe analizarse si las AMI (acciones de mejora interna) son compatibles con las acciones de mejora del PAC: para ello se analizarán las entradas AMI de las diferentes secciones; caso que se decidan que son compatibles se darán instrucciones o criterios para que las secciones puedan clasificarlas en un grupo u otro.

**PD-AL-20/266** "Estudiar puntos de prueba de los relés IAC-66". Se identificó el 31/01/20. Esta entrada tiene una acción que se encuentra abierta.

**PD-AL-20/359** "Implantación mantenimiento 1-MDR-03484-A00: RC/sensores de temperaturas en las válvulas de seguridad del presionador (preventivo), según CI-Otep-

000299". Se identificó el 12/02/20. Esta entrada se encuentra cerrada y tiene dos acciones asociadas.

**Experiencia operativa**

Se facilitó a la Inspección los siguientes datos del PAC cuyo responsable es Experiencia operativa.

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	18	112	34	2	278	1	1	0
2018	34	56	25	9		2	2	0
2019	19	70	22	1		3	26	1
2020	12	54	4	0		4	3	0

De las acciones prioridad 1 abiertas, la inspección solicitó para su revisión la acción de **AC-AL-18/373** "Realizar un seguimiento de las acciones de la NC-AL-18/2169 ya que son también aplicables a la presente No Conformidad". Según se indicó esta acción se emite para realizar el análisis de la eficacia de las acciones correctivas, sin embargo la descripción de la acción no informa de éste aspecto ni relaciona cuáles son las acciones aplicables de la entrada NC-AL-18/2169. Según se indicó hay una Modificación de Diseño (MD) que requiere el análisis de la eficacia, pero no se referencia dicha MD en la ficha de esta acción. Esta acción ha sido reprogramada para final de 2021. Según se dijo tienen que hacer una petición a informática para que les permita hacer una reprogramación más allá de lo permitido por el procedimiento GE 31.01. La Inspección puntualizó que se debe modificar el procedimiento G.31.01 "Sistema de gestión de acciones. SEA-PAC", actualmente en revisión 7, para recoger el tratamiento de las excepciones a la reprogramación.

La AC-AL-18/373 es la única acción que se encuentra abierta de la **NC-AL-18-2170** “Sistema de suministro de agua de Protección contra incendios al Edificio de Contención”, de categoría A. Esta NC fue Identificada el día 12/04/18 y se encuentra en estado abierto. Esta entrada tiene tres acciones asociadas, la de prioridad 1 (AC-AL-18/373 ya citada) y dos de prioridad 2. Una de ellas, la ES-AL-18/440, es un estudio para realizar el análisis de causa raíz (ACR) del suceso notificable. En la ficha de la acción únicamente se indica la referencia del ACR sin indicar las causas raíces ni las acciones correctivas identificadas. Ni el título de la entrada ni el campo descripción permiten conocer en qué consiste la incidencia, a pesar de tratarse de una NC de categoría A. Aunque en el campo origen de la entrada se menciona que es un suceso notificable no se identifica el código del mismo.

### Supervisión de fábrica

En la siguiente tabla se reflejan los datos del PAC cuyo responsable es supervisión de fábrica:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	0	0	18	119	1	0	0
2018	0	0	0	95		2	0	0
2019	0	0	0	124		3	4	1
2020	0	0	1	85		4	3	0

De las entradas emitidas en 2020 la Inspección seleccionó para su revisión la **NC- AL-20/2898** “Detección de posible caso material CFF: Conjunto (kit) de repuesto para display P/N B8705KK para registradores serie DW-1000 de Yokogawa procedentes del pedido EC19TA49842PA. Documentación incorrecta de plan de dedicación de repuestos”, de categoría C. Según se indica en la entrada se identificó el día 18/06/20 y su estado es abierto. La entrada tiene asociada la acción de prioridad 3: AC-AL-20/308 “Dar respuesta al

posible caso de material CFF mediante las acciones y herramientas indicadas en el procedimiento GE-83.03 Rev.1”, cuyo plazo inicial era 30/09/2020 y había sido reprogramado a 31/12/2020.

En el campo descripción de la entrada únicamente se recoge el texto del título de la NC y en el campo evaluación que “no se considera repetitivo ni recurrente al no haberse detectado históricos relacionados ni acciones implantadas en entradas anteriores”.

La Inspección preguntó en qué había consistido el posible caso de material CFF y cómo se había identificado. Al respecto, se indicó que una vez instalados los displays, durante un proceso de revisión de la documentación que acompaña a los accesorios que permiten la comunicación del registrador con sus display, se identificó que había dos certificados de dedicación idénticos aunque eran para materiales distintos. Como consecuencia se abrieron con fecha 28/02/2020 las Condiciones Anómalas CA-A1-AL1-20/008 y CA-AL2-20/010 por “instalación de kits de repuestos display P/N B8705 KK para registradores Yokogawa serie DX-1000, sin la realización de las pruebas de dedicación requeridas para garantizar la calidad de los repuestos” y se emitieron las NC- AL-20/935 y NC-AL-20/936.

La NC-AL-20/935 “CA-AL-1-20/008 (Registradores DX-1000 (Unidad 1): Incorrecta documentación del plan de dedicación de repuestos)”, de categoría C, tiene fecha de identificación 03/03/2020 y su estado era cerrado. Consta de una acción de prioridad 3: AC-AL-20/189 “Finalizar el proceso de dedicación de los kits de acuerdo al plan de dedicación PD-AL-I-20/001”, en la resolución de esta acción de fecha 04/04/2020 se indica que con fecha 30/03/2020 se han realizado los ensayos con resultado satisfactorio.

Las entradas correspondientes a las CA no se encontraban vinculadas con la NC- AL-20/2898.

En cuanto al tiempo que llevaban instalados dichos elementos fraudulentos, la única referencia se encuentra en el Análisis de notificabilidad emitido en el que dice que “por el tiempo que llevaban en funcionamiento de manera correcta era de suponer que no habría problemas para su dedicación”

La Inspección manifestó que había discrepancias entre la fecha de identificación de la incidencia y la que figura en la NC-AL-20/2898.

Respecto a la documentación del dossier de dedicación se informó a la Inspección que el representante de Yokogawa en España había falsificado el certificado de dedicación posiblemente para no retrasar el envío del pedido y, dando por hecho, que dada la experiencia acumulada por NTS (empresa que dedica los registradores Yokogawa) en estos equipos la probabilidad de fallo había de ser muy baja.

Respecto a la notificación de este hecho fraudulento, el Titular indicó que había informado al resto de centrales y a Yokogawa. Que como consecuencia Yokogawa había despedido al responsable de la falsificación del certificado.

La inspección preguntó si había sido informado el CSN, a lo que se respondió que no consideraban que la notificabilidad fuera exigible ya que para el caso expuesto no aplicaba la IS-10.

La Inspección indicó que este incidente debía haber sido notificado al CSN por el criterio A1 de la IS-10 que dice “Destrucción, pérdida, extravío o alteración de documentos y registros a conservar, salvo que afecte a documentos clasificados, que queden fuera del alcance de la presente instrucción (24 horas)”.

El departamento de Experiencia Operativa del titular explicó los motivos por los cuales no había sido considerado Suceso Notificable este incidente. La Inspección solicitó que se redactara un Informe de análisis de notificabilidad. Durante la redacción de este acta se recibió, el 02/12/2020, los informes AN-AL-I-20/003, AN-AL-II-20/005 “Análisis de Notificabilidad Condiciones anómalas CA-AL1-20/008 y CA-AL2-20/010”, en dicho informe se justifica la no notificabilidad en:

- la correcta indicación de los display,
- en que los análisis de las CAs concluyeron que había una expectativa razonable de funcionalidad respecto a que los kits permitían la visualización de los datos en pantalla por lo que concluyen que la alteración del dossier de dedicación de los kits no hubiera llevado nunca a una situación que pudiera tener impacto en la seguridad de las personas o del medio ambiente.

- Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el criterio A1 de la IS-10 se incluyó en la última revisión de la IS y que para su redacción se tuvo en cuenta que en Canadá es notificable la destrucción, pérdida, extravío o alteración de documentos y registros a conservar, siempre que tenga algún impacto en la seguridad nuclear o en la protección radiológica.

Sin embargo la Inspección ha consultado este último punto al Área de Experiencia Operativa del CSN y esta Área ha indicado que la redacción de la IS-10 en su revisión vigente no considera el matiz sobre la legislación al respecto en Canadá.

### **Unidad de supervisión nuclear**

**PM-AL-20/151:** Propuesta de mejora en el procedimiento PS-PV-01.31. Se identificó el día 06/05/20 y procede de una propuesta del informe de supervisión nuclear (SI-20/001) catalogado como confidencial por recoger temas del Peer Review. Esta PM tiene una acción asociada (ES-AL-20/273) de prioridad 3 que se encuentra cerrada, y que consistió en valorar si era necesario modificar el procedimiento PS-PV-01.31. En el campo la resolución de la acción se indica que se ha emitido una revisión 3 del procedimiento.

### **Ingeniería de diseño y componentes**

En la siguiente tabla se reflejan los datos del PAC correspondientes a Ingeniería de Diseño y Componentes:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	0	2	34	78	1	0	0
2018	0	0	6	17		2	3	0
2019	0	0	0	10		3	29	0
2020	0	0	23	1		4	8	1

A petición de la Inspección se presentó el informe IA-AL-20/027 “Evaluación de actividades rutinarias de Ingeniería de planta de CN Almaraz en 2019” de fecha marzo de 2020. En este informe se analizan los estudios de ingeniería (acciones SEA que entran como Estudios), las alteraciones de diseño (por número, por tipo y por las disciplinas que las generan) y las hojas de cambio documental. Para cada uno de los temas analizados tienen indicadores y en función del color del indicador se emite una entrada SEA-PAC o no. Por parte de la Inspección se indicó que para los próximos informes una mejora a introducir en los mismos es incluir un análisis de la evolución de los indicadores con el tiempo con el fin de poder analizar tendencias adversas. Según se dijo se abrirá una entrada SEA-PAC para incluir lo indicado por la Inspección en los próximos informes.

**Protección radiológica (PR)**

Se facilitaron a la Inspección los siguientes datos del PAC-SEA correspondientes a Protección Radiológica:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	0	2	332	658	1	0	0
2018	0	0	23	66		2	0	0
2019	0	0	27	129		3	3	0
2020	0	0	14	139		4	1	1

De las entradas emitidas la Inspección seleccionó para su revisión las siguientes:

**NC-AL-18/2719** “Desviación de dosis en actividades de modificaciones de diseño R224”, de categoría C, cuyo estado es cerrado. Se identificó el 27/04/18. Esta entrada tiene dos acciones asociadas:

**ES-AL-18/370** para analizar las desviaciones entre la dosis prevista y la real en las actividades de modificaciones de diseño en la R224.

**ES-AL-18/450** Emitir un estudio por parte del contratista un estudio ALARA detallado incorporando las lecciones aprendidas en la R2 24.

La Inspección puso de manifiesto que en la entrada no se indica cuál ha sido la desviación de dosis. Al respecto se indicó que la dosis estimada para el total de MDs en la R224 era de 11mSv y la dosis recibida fue de 23 mSv.

La Inspección preguntó si se había seguido el PS-CR-05.03 Procedimiento de actividades que requieren la aplicación del criterio ALARA, en cuyo punto 6.4 (basado en la IS-02) se indica cómo categorizar dichas desviaciones. El titular manifestó que efectivamente se seguía el procedimiento y que la categorización de la entrada era acorde a los criterios de PR establecidos.

**NC-AL-18/2963** “Incidente y accidente ocurridos durante la salida de materiales del recinto de contención por la esclusa de equipos durante la R224”, de categoría C. Se encuentra en estado cerrado. Se identificó el 04/05/18 y se emitió el 08/05/18. Las acciones asociadas a esta NC, todas de prioridad 3, son:

ES-AL-18/424: realización de un ACR del incidente y accidente ocurridos durante la retirada de material del recinto contención por la esclusa de equipos durante la R224.

AC-AL-18/400: referente a la realización en CN Trillo de una campaña de revisión del estado de los tramex.

AC-AL-18/401: emitida con el fin de reforzar entre los técnicos de prevención de la sección la importancia de no cerrar ningún permiso de modificación de instalaciones de seguridad sin verificar exhaustivamente que los tramex se han colocado igual o mejor que cuando se quitaron.

La Inspección expresó que la descripción de la entrada era idéntica al título y que este hecho se había observado en múltiples entradas durante la inspección. Además, la

Inspección observó que se había creado una sola entrada en PAC para dos eventos distintos. El titular indicó que se habían abierto dos entradas SEA adicionales de categoría C relacionadas con la prevención de riesgos laborales (NC-AL-18/3133 y NC-AL-18/2869), ambas de categoría C. La Inspección puntualizó que estas entradas debían estar vinculadas. El titular indicó que las tres entradas se encontraban relacionadas por el documento de referencia EO-AL-5976 pero en el mismo no se pudo encontrar una relación entre las no conformidades.

**NC-AL-18/6976** “Distensionado de pernos en R126”, de categoría C, cerrada, e identificada el día 04/11/18. La Inspección expresó que la descripción de la entrada era idéntica al título y no reflejaba en qué consistía la incidencia.

Esta entrada tiene una acción asociada de prioridad 3, **ES-AL-18/921** emitida para evaluar las causas de las desviaciones de dosis en los trabajos de distensionado de pernos. En la resolución se indica que se ha realizado un estudio para analizar las actividades de la ruta de la cabeza, que concluye que el suceso fue debido a varias causas y que se emitió la PM-AL-19/072 para mejorar la ejecución de éstas actividades, donde se incluyen acciones tales como mejoras en la formación sobre el uso de los tensionadores, revisión de procedimientos, adquisición de nuevos equipos, herramientas e intercomunicadores.

**MI-AL 20/028** “Mejoras surgidas de autoevaluación del servicio dosimetría externa”. Se trata de una entrada de SEA- GES. Se identificó el día 27/10/20. Su estado es “abierto”. Esta entrada tiene cuatro acciones asociadas, todas ellas se encuentran abiertas:

ES-AL-20/686: emitida con el fin de realizar análisis coste-beneficio del uso de la dosimetría TLD-ALBEDO, así como las alternativas.

AMI-AL-20/053: emitida con el fin de colocar un radiómetro con baliza en la sala de lectura de los TLD.

ES-AL-20/687: emitida para realizar una comprobación en los procesos de gestión del TLD entre CNA y CNT.

ES-AL-20/689: acción que propone realizar una comparativa entre la clasificación de seguridad de los procedimientos de los servicios de dosimetría externa (CNA-CNT).

La Inspección advirtió que la acción AMI-AL-20/053 debería estar incluida en SEA PAC y que existen dificultades para establecer si las acciones de mejora interna deben incluirse en SEA PAC o SEA GES.

La Inspección preguntó si las inoperabilidades de los pórticos asignados a la unidad de PR estaban incluidas en el PAC. El titular manifestó que las inoperabilidades de estos equipos de PR no se realizan mediante Órdenes de Trabajo (OT) y, por tanto, no se incluyen en el PAC. Posteriormente, el titular ha enviado una tabla con las OTs a equipos de PR de 2018 a 2020. En esta tabla se puede observar que hay OTs sobre equipos de PR, pero no se observan OTs por inoperabilidades de pórticos.

### **Ingeniería de Sistemas**

Se facilitaron a la Inspección los siguientes datos del PAC-SEA correspondientes a Ingeniería de Sistemas:

AÑO	Entradas emitidas				Entradas ABIERTAS	A fecha de la inspección		
	NC-A	NC-B	NC-C	NC-D		PRIORIDAD	ACCIONES ABIERTAS	ACCIONES SOBREPASADAS
2017	0	3	25	83	194	1	0	0
2018	0	0	42	19		2	0	0
2019	0	0	33	13		3	32	1
2020	0	10	81	2		4	14	1

De las entradas emitidas por Ingeniería de Sistemas la Inspección seleccionó para su revisión las siguientes:

**NC-AL-19/3955** “Tendencia de vibraciones de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar”, de categoría C. Se identificó el 24/07/19. Se encuentra en estado abierto. Esta

entrada tiene seis acciones asociadas de prioridad 3, cinco de ellas se encuentran cerradas y una acción permanece abierta con fecha de cierre reprogramada al 31/12/20.

Esta NC se emitió al detectarse una tendencia adversa en las vibraciones de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar (aunque los valores siempre estuvieron por debajo de la alarma). El titular realizó un análisis de causa aparente ACA-AL-19/007 que requería dos acciones: revisar la gamma general de mantenimiento y otra la posibilidad de rigidizar los pernos de la bancada. La Inspección comprobó que ambas acciones se encuentran incluidas en el PAC.

**NC-AL-18/6077** “Acciones derivadas de diagnóstico de AOVs de R224”, de categoría C. Se Esta NC se identificó el 19/09/18, está abierta, y tiene siete acciones asociadas todas de prioridad 3, de las cuales una de ellas se encuentra anulada porque había otra acción con el mismo alcance.

### **Reunión de salida**

En la reunión de salida la Inspección transmitió las siguientes conclusiones:

A) Hallazgos:

**Hallazgo 1:** La calidad de la información introducida en SEA (Sistema de gestión de acciones) es insuficiente.

En este sentido y sin pretender que lo dicho a continuación fuesen las únicas mejoras posibles que puedan realizarse, la Inspección apuntó las siguientes:

- La cumplimentación del título de las entradas ha de ser detallada y lo más autoexplicativa posible.
- El campo “Evaluación /justificación” debe incluir la información necesaria que cumplimente y aclare el resto de los campos de la ficha de entrada.

- La descripción de las entradas y de las acciones correctivas deben permitir entender la incidencia y la corrección que se propone. Si existen diferentes entradas sobre una misma incidencia estas deberán estar vinculadas.
- La información contenida en cada entrada debe permitir priorizar las acciones adecuadamente desde el principio.
- Dado que se producen entradas automáticas al SEA cuando se emite una OTNP, debe mejorarse así mismo la descripción del problema y resolución del mismo en los campos de la OTPN que luego se vuelcan automáticamente en SEA de modo que se respete lo ya dicho en los puntos anteriores con el fin de que el comité de cribado puede determinar adecuadamente la categoría de la entrada y la prioridad de las acciones (si las hay). En este caso debe tenerse en cuenta que en el volcado automático quedan sin cumplimentar campos como “la evaluación/justificación de la entrada” y que, por tanto, los campos y las descripción de la incidencia de la OTPN deben paliar dicha deficiencia. Debe, además, justificarse adecuadamente el cierre de la de las acciones de la misma; en este sentido debe analizarse en cada entrada automática que se produzca si lo indicado en la OT es suficiente para cerrar la acción o acciones, y, por tanto, la NC. Este análisis debe documentarse.

**Hallazgo 2:** Las inoperabilidades de los pórticos de radiación asignados a la unidad de PR no se realizan mediante Órdenes de Trabajo y, por tanto, no se incluyen en el PAC.

B) Otros temas identificados respecto a los que la Inspección indicó que requieren que CN Almaraz abra una entrada en SEA son:

- Debe analizarse si existen otras inoperabilidades de equipos de PR que no están siendo reportadas en el PAC.
- Debe analizarse si las AMI (acciones de mejora interna) son compatibles con las acciones de mejora del PAC: para ello se analizarán las entradas AMI de las diferentes secciones; caso que se decidan que con compatibles se darán

instrucciones o criterios para que las secciones puedan clasificarlas en un grupo u otro.

- Llevar a cabo las siguientes mejoras en el sistema informático del PAC-SEA: que en la primera pantalla de la entrada se informe de la categoría de la NC, que se permitan la vinculación de las entradas y que figure el estado de las entradas en la información que aparece al imprimirla.
- Deben realizarse las comprobaciones oportunas del fallo informático que ha provocado que una entrada PAC que debiera haberse cerrado en automático no lo haya hecho. Este fallo fue detectado en la NC/AL-19/818 referente a la inoperabilidad de la exclusiva de contención. Esta NC estaba abierta cuando ya habían sido cerradas las acciones pertinentes. Por tanto, deben analizarse todas las entradas de cierre automático, tanto si permanecen abiertas como si permanecen cerradas, con el fin de determinar si su estado es el indicado en el PAC o el contrario. La Inspección, dada la cantidad de entradas que es necesario revisar, aceptó el plazo de seis meses para finalizar este análisis e indicó que los resultados del mismo deben remitirse al CSN. La Inspección no descartó que como consecuencia de los resultados del análisis se emitiesen los hallazgos correspondientes. El titular abrió la entrada PAC NC-AL-20/5004.
- Emitir una nueva revisión de los procedimientos:
  - G.31.10 “Cribado del SEA”, actualmente en revisión 0, para que la redacción contemple específicamente que las entradas en SEA-GES son analizadas en el comité de cribado.
  - G.31.01 “Sistema de gestión de acciones. SEA-PAC”, actualmente en revisión 7 para recoger el tratamiento de las excepciones a la reprogramación.
- Los informes de tendencias adversas realizado por Ingeniería de planta de diseño deben introducir indicadores para permitir valorar si existen o no dichas tendencias adversas en el periodo estudiado.

- Respecto a la entrada NC/AL/2898 debe remitirse en el plazo de una semana desde la recepción de este Acta:

El análisis de notificabilidad por A1 (según la IS-10) de la documentación fraudulenta de YOKOGAWA SPAIN referente a los kits instalados de los registradores suministrados como clase nuclear (tras la dedicación por NTS).

Una explicación de la razón por la cual la fecha de la entrada (incluida automáticamente por el sistema) difiere en meses de la fecha que consta en la Condición Anómala correspondiente.

La Inspección no excluyó que si no se aclarasen alguno de estos dos puntos, o ambos, se abrieran los hallazgos correspondientes. Respecto al análisis de notificabilidad será analizado en el CSN por el Área de Experiencia Operativa y el resultado comunicado en el texto de este mismo Acta.

C) Se comunicó al titular que del muestro que se había realizado para comprobar si la distinción entre entradas SEA PAC (PAC) y entradas SEA GES era correcta se había llegado a la conclusión que dicha separación es acorde con la CEN 13 “Programa de acciones correctivas”.

Que, por parte de los representantes de CNA, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la ley 15/198 (reformada por Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones

ionizantes; se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de diciembre dos mil veinte.

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas se invita a un representante autorizado de CN Almaraz, para que con su firma, lugar, y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

**ANEXO 1:**

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

**1. OBJETO**

Realizar comprobaciones sobre la aplicación del Programa de acciones correctivas y de las actividades de evaluación de la eficacia de dicho programa.

En el desarrollo de la inspección se seguirán las directrices del procedimiento PA IV 201 “Identificación y resolución de problemas” y se verificará el cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el documento CEN 13.

**2. FECHAS DE LA INSPECCIÓN**

17, 18 y 20 de noviembre de 2020 (por confirmar los días concretos de la semana)

**3. INSPECTORES PARTICIPANTES**

**4. MODALIDAD:**

Telemática.

**5. ALCANCE DE LA INSPECCIÓN**

- Revisión de aspectos generales del PAC
- Verificar si las No conformidades, Compromisos reguladores, Propuestas de mejora y las correspondientes acciones derivadas; procedentes de las Evaluaciones Externas, Evaluaciones Internas Independientes, Autoevaluaciones, Hallazgos del Personal, Actividades rutinarias (identificadas en las distintas áreas de la central) y de los análisis de tendencias se están introduciendo en plazo, categorizando, analizando, priorizando las acciones y gestionando adecuadamente en el PAC, así como que la información recogida en el PAC es completa y traceable.
- Revisión de análisis de tendencias, verificación de la eficacia de las acciones, indicadores del PAC.
- Revisión de actividades de seguimiento y evaluación de la eficacia del PAC.
- En relación con la RPS: Entradas PAC generadas en el proceso de la RPS, Compromisos adquiridos por CN Almaraz en el ámbito de la Garantía de Calidad y Control de bases de datos.

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

Anexo I: Índice de la agenda detallada de inspección.

Anexo II: Procedimientos disponibles en el CSN

Anexo III: Datos globales del PAC

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

**ANEXO I**

**INDICE DE LA AGENDA DETALLADA DE INSPECCIÓN**

**1. Revisión de aspectos generales del PAC**

- Temas derivados de la última inspección
- Cambios relevantes desde la última inspección.
- Datos globales del PAC.

Se solicita que en el momento de la inspección estén disponibles los datos del PAC indicados en la tabla anexo III.

Se ruega el envío, antes del 12 de noviembre, de las entradas al PAC (NCs, Pendientes de Licencia, Resto de Pendientes y PM) correspondientes al día **15/11/2019** así como todas las NC de categorías A y B dadas de alta en el PAC desde la última inspección (30/11/2017).

**2. Revisión de una muestra de temas para verificar su gestión y resolución en el PAC**

El objetivo es verificar si las NC, PM, Requisitos Reguladores y las acciones derivadas están siendo adecuadamente gestionados y resueltos en el PAC.

Se revisará una muestra de temas relacionados con algunas de las siguientes áreas de especialidad:

*Mantenimiento, Operación, PR, Tecnología, Aprovisionamiento, Logística, Garantía de Calidad, Química y Radioquímica, Licenciamiento y Seguridad Operativa, Combustible Nuclear, Ingeniería de Planta, Formación.*

Se solicita que para cada una de las áreas a revisar esté disponible en el momento de la inspección la siguiente información:

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

- *Número entradas tipo No Conformidad emitidas en 2017, 2018, 2019 y 2020 por categorías. Y número de entradas abiertas a fecha de la inspección (de las que son área responsable)*
- *Número de acciones pendientes distribuidas por prioridades.*
- *Número de acciones con plazo superado, distribuidas por prioridades.*

**3. Análisis de tendencias de las No conformidades. Evaluaciones de la eficacia de las acciones**

**4. Seguimiento y evaluación de la eficacia del Programa de Acciones Correctivas y de autoevaluación.**

Indicadores

Evaluaciones periódicas del PAC, por GC y Auditorías

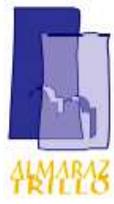
Evaluación de la eficacia del PAC por el Comité de Calidad

**5. Temas derivados de la RPS: Compromisos adquiridos por CN Almaraz y Control de bases de datos**

**AGENDA DE INSPECCIÓN  
PAC C.N.ALMARAZ  
PBI 2020**

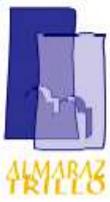
**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES EN EL CSN**



**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**Ref.- CSN/AIN/AL0/20/1198**



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

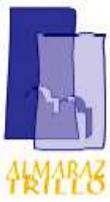
### *Comentarios*

#### **Comentario general:**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198**  
*Comentarios*

**Hoja 3 de 27, última frase hasta el primer párrafo de la hoja siguiente y hoja 23 de 27, tercer guion**

Dice el Acta:

*“El titular manifestó que emitirá una nueva revisión del procedimiento G.31.10 “Cribado del SEA”, actualmente en revisión 0...”.*

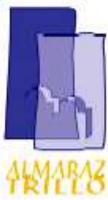
Y:

*“Emitir una nueva revisión de los procedimientos:*

*G.31.10 “Cribado del SEA”, actualmente en revisión 0, para que la redacción contemple específicamente que las entradas en SEA-GES son analizadas en el comité de cribado”.*

Comentario:

El procedimiento afectado es el GE-31.10. Se ha emitido la acción AI-AL-20/415 para aclarar de manera específica en dicho procedimiento que el cribado del SEA incluye también las entradas emitidas en el SEA-GES.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 4 de 27, segundo punto**

Dice el Acta:

*“Generación en automático, a partir de una Orden de Trabajo No Programada (OTNP) de las NC de categoría C. Esta nueva función permite el cierre de la NC considerando como corrección la propia Orden de Trabajo (OT). Al respecto, la Inspección manifestó su desacuerdo con el cierre en automático de estas NC de categoría C”.*

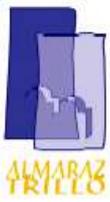
Comentario:

La aprobación de una petición de trabajo de carácter correctivo y la generación asociada de una orden de trabajo, implica el alta en automático de una No Conformidad en el SEA-PAC. La categoría de esta NC dependerá de si el equipo afectado se encuentra dentro del alcance de la Regla de Mantenimiento (NC categoría C) o fuera (NC categoría D).

De cualquier manera, esta funcionalidad no es nueva; antes de la segregación del SEA en SEA-PAC y SEA-GES, ya se emitía en automático una No Conformidad al generarse una orden de trabajo de correctivo. El único cambio habido en este aspecto con la separación del SEA ha consistido en la eliminación de la emisión automática de una acción de corrección (tipo CO), ya que el propio cierre de la orden de trabajo supone el cierre de la NC. Esto ha quedado reflejado en el procedimiento GE-31.01.

Esto se considera coherente con la filosofía del Programa de Acciones Correctivas, ya que un correctivo sobre un equipo de planta debe entenderse como una No Conformidad. El cierre de la orden de trabajo implica que la anomalía ha sido resuelta, por lo que la NC puede darse por cerrada. La NC se cierra de manera automática cuando se cierra formalmente la OTNP.

Se considera que, actualmente, existe una trazabilidad adecuada entre la NC y su resolución.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198**  
*Comentarios*

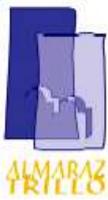
**Hoja 4 de 27, tercer punto**

Dice el Acta:

*“De acuerdo con Los datos globales de No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y Pendiente de Licencia (PL), Pendientes (P) y Mejoras Internas (MI)...”.*

Debe decir:

*“De acuerdo con Los datos globales de No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y Pendiente de Licencia (PL), Pendientes Generales (PD) y Mejoras Internas (MI)...”.*



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 5 de 27, último párrafo del apartado *Compromisos RPS***

Dice el Acta:

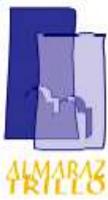
*“Para los tres compromisos se mostraron las entradas PAC (pendientes de licencia), las acciones correctivas derivadas, y el alcance de los trabajos realizados. Para los tres compromisos la central manifestó que se cumplirían los plazos ya establecidos como compromiso (y ninguno cumplido a fecha de la Inspección) y que las acciones tomadas se documentarían y remitirían al CSN para su evaluación”.*

Comentario:

Las acciones asociadas a las entradas “Pendientes de licencia” son del tipo “Pendiente de licenciamiento” (AI-AL).

Por otro lado, la acción AI-AL-20/066, asociada al compromiso 10.1 de la RPS, se cerró con fecha 11/11/2020, mediante la edición del informe VF-20/004.

Las acciones asociadas a los compromisos 10.2 y 11.1 se encontraban abiertas y en plazo en el momento en que fueron inspeccionadas.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 7 de 27, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“La acción ES-AL-19/777 asociada a esta entrada solicita realizar un ACR ya que no se cumplía con el Code case de ASME. En el campo resolución únicamente se indica que se ha realizado el ACR y se referencia el informe, pero no se proporciona ninguna información al respecto, ni las causas raíces identificadas en el estudio ni las acciones correctivas identificadas para su resolución”.*

Comentario:

El campo “Documento generado” de la acción ES-AL-19/777 recoge la identificación y el enlace al análisis de causa raíz realizado (SN-AL-ACR-19/009). En dicho análisis, accesible directamente desde el SEA-PAC, puede encontrarse toda la información asociada al evento, así como las distintas causas raíz identificadas y las acciones correctivas propuestas para cada uno.

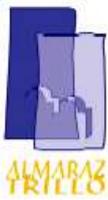
Las acciones tipo ES (estudio) no son acciones correctivas que resuelven causas raíz, este tipo de acciones son AC. En estas acciones se dispone de un campo específico “C. Raíz” para identificar la/s causa/s raíz que resuelve/n.

Las causas raíz identificadas en un ACR se identifican en la descripción de la entrada (NC), en la que también se enlazan las acciones derivadas del análisis.

Adicionalmente, cabe indicar que la No Conformidad asociada a este análisis de causa raíz es la NC-AL-19/5044 “Almaraz X – No sustitución de las membranas de las válvulas de diafragma en el plazo recomendado por el fabricante”. Dicha No Conformidad es categoría B y en el campo Evaluación/Justificación de la misma se hace referencia a las Condiciones Anómalas emitidas para cada una de las unidades: CA-AL1-19/033 y CA-AL2-19/028. Dentro de esta entrada se encuentra emitida la acción de estudio ES-AL-19/776, para realizar un ACR sobre los motivos que han llevado a la emisión de las Condiciones Anómalas anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento GE-31.01, las causas identificadas se encuentran incluidas en el campo “Causa Raíz” del apartado “Evaluación” de la No Conformidad NC-AL-19/5044.

Adicionalmente, esta entrada se ha relacionado con las NC-AL-19/3766 y NC-AL-19/3765, asociadas a las condiciones anómalas CA-AL1-19/033 y CA-AL2-19/028, respectivamente.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### Hoja 7 de 27, tercer párrafo

Dice el Acta:

*“La Inspección puso de manifiesto que ninguna de las acciones asociadas a esta NC era de prioridad 2 y que al menos una acción debería serlo al tratarse de una entrada de categoría B. El titular indicó que el sistema informático no permite el cierre de una entrada de categoría B sin acciones de prioridad 2, por lo que cuando se cierre la entrada se asignará prioridad 2 a una acción. La Inspección manifestó que esta incoherencia no era un hallazgo porque la entrada todavía se encontraba abierta pero que el hecho de que la aplicación informática impida el cierre de la entrada no justifica que no se prioricen las acciones adecuadamente desde el principio, ya que la prioridad dada a una acción es lo que define el plazo y los recursos a emplear en su ejecución”.*

Comentario:

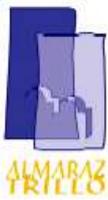
LA NC-AL-19/3766 se emite como consecuencia de la CA-AL1-19/033 *“Válvulas de clase nuclear con diafragma de obturación de materiales no metálicos”*. Esta NC se clasificó en un principio como categoría B.

Posteriormente y relacionada con la misma causa fue abierta la NC-AL-19/5044 *“No sustitución de las membranas de las válvulas de diafragma en el plazo recomendado por el fabricante”*, categoría B, siendo en esta NC en la que se cargaron las acciones prioridad 2, quedando en la NC-AL-19/3766 únicamente las acciones asociadas a la Condición anómala, de Prioridad 3.

Por error, no se procedió a la reclasificación de la NC-AL-19/3766 a categoría C. Tras identificarse esto se procedió a su reclasificación, quedando por tanto:

- NC-AL-19/3766, categoría C, incluyendo únicamente las acciones prioridad 3 asociadas a la Condición anómala.
- NC-AL-19/5044, categoría B, incluyendo, entre otras, las acciones prioridad 2 que justifican la Categoría B.

Se realizarán actuaciones de refuerzo en el Grupo de Cribado de SEA para potenciar la adecuada clasificación de las entradas.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 9 de 27, primer párrafo y hoja 23 de 27, segundo guion**

Dice el Acta:

*“El titular manifestó que se trataba de un error informático y que se analizaría cuántas NC hay abiertas con esta problemática. El CSN manifestó que debería estudiarse el caso contrario también, es decir si el sistema informático ha provocado fallos en entradas abiertas. El titular abrió la entrada PAC NC-AL-20/5004 con el objeto de comprobar que no se han producido más casos similares y que no se ha dado el caso contrario, es decir que se hayan cerrado entradas SEA con acciones abiertas. El titular indicó que el plazo para resolver esta NC es de 6 meses. La Inspección no descartó que como consecuencia de los resultados de este análisis se emitiesen los hallazgos correspondientes”.*

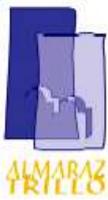
Y:

*“Deben realizarse las comprobaciones oportunas del fallo informático que ha provocado que una entrada PAC que debiera haberse cerrado en automático no lo haya hecho. Este fallo fue detectado en la NC/AL-19/818 referente a la inoperabilidad de la exclusiva de contención. Esta NC estaba abierta cuando ya habían sido cerradas las acciones pertinentes. Por tanto, deben analizarse todas las entradas de cierre automático, tanto si permanecen abiertas como si permanecen cerradas, con el fin de determinar si su estado es el indicado en el PAC o el contrario. La Inspección, dada la cantidad de entradas que es necesario revisar, aceptó el plazo de seis meses para finalizar este análisis e indicó que los resultados del mismo deben remitirse al CSN. La Inspección no descartó que como consecuencia de los resultados del análisis se emitiesen los hallazgos correspondientes. El titular abrió la entrada PAC NC-AL-20/5004”.*

Comentario:

Asociada a la No Conformidad NC-AL-20/5004 se han emitido dos acciones:

- El estudio ES-AL-20/727, para evaluar las deficiencias identificadas (NC generada por OTNP abierta cuando la orden ya está cerrada) y analizar la posibilidad de existencia del caso contrario (NC generada por OTNP cerrada cuando la orden aún permanece abierta).
- La acción correctiva AC-AL-20/596, para tomar las acciones necesarias para solucionar el problema detectado, una vez finalizado el estudio anterior.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### Hojas 11 de 27, último párrafo hasta el tercer párrafo de la hoja siguiente

Dice el Acta:

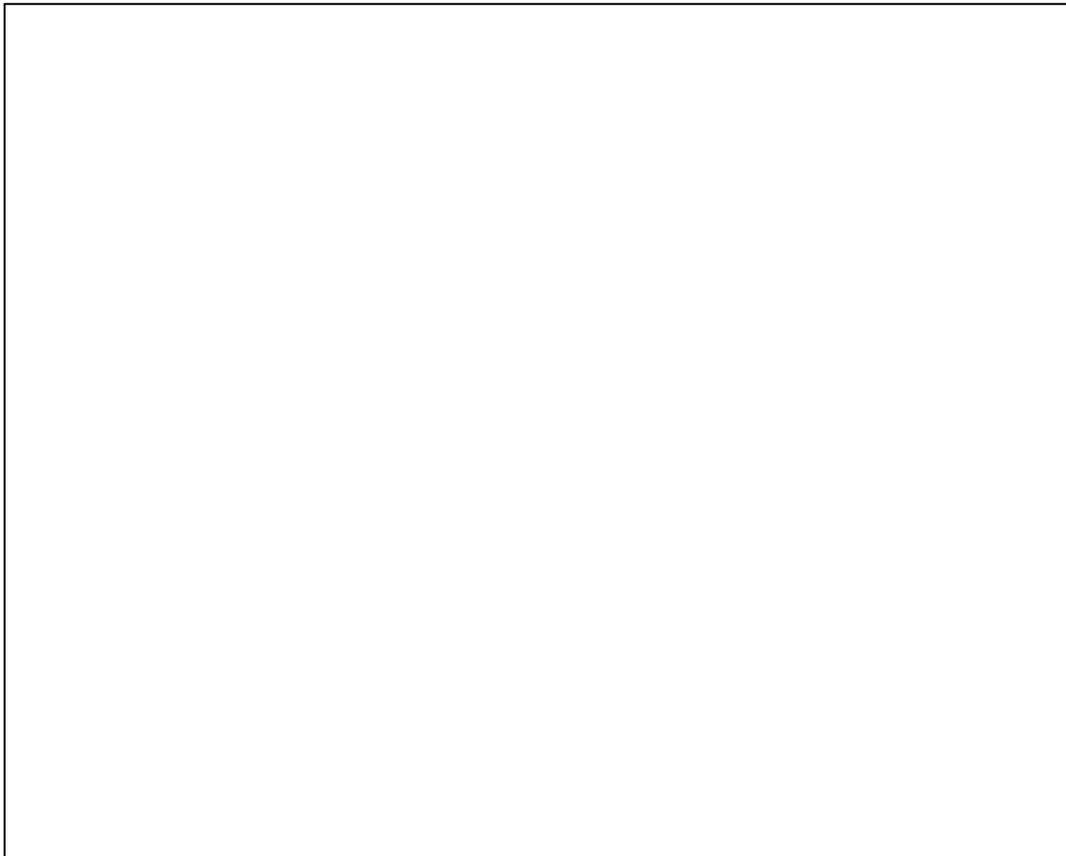
*“Se mostró el Análisis de causa raíz SN-AL-ACR-19/012 que identificó 6 causas raíces. A preguntas de la Inspección se indicó que se categorizó como “C” porque el incidente había ocurrido en modo 5 y en ese momento la bomba de carga no es requerida. Se ha considerado repetitivo, aunque no se ha producido un suceso similar en los últimos 3 años y sí se han detectado eventos similares con anterioridad al periodo de 3 años estipulado por lo que no se escaló la entrada a categoría “B”.*

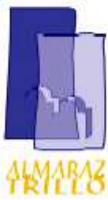
*Además, para esta incidencia, el titular abrió la entrada NC-AL-20/388 “Eval1-31-10-2019 (AL2-19-F0018).CS2-CSA PCH-01: Posible FF en componente de elevada significación para el riesgo con Superación del Criterio de Comportamiento de Disponibilidad, tramo 2 del CS U-2 (Fuga cierres)”, de categoría B. Se identificó el 31/10/19 y se cerró el 03/04/20. La entrada tiene dos acciones asociadas de prioridad 2, ambas cerradas. El panel de expertos determinó que se trataba de un fallo funcional.*

*La Inspección puso de manifiesto que ambas entradas deberían estar vinculadas”.*

Comentario:

La entrada NC-AL-19/5986 se encuentra vinculada a la NC-AL-20/388 en la aplicación SEA-PAC, tal como se muestra en la siguiente captura:





## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 11 de 27, antepenúltimo párrafo y hoja 22 de 27, último guion**

Dice el Acta:

*“La Inspección advirtió que debe analizarse si las AMI (acciones de mejora interna) son compatibles con las acciones de mejora del PAC: para ello se analizarán las entradas AMI de las diferentes secciones; caso que se decidan que son compatibles se darán instrucciones o criterios para que las secciones puedan clasificarlas en un grupo u otro”.*

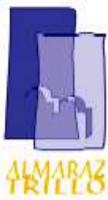
Y:

*“Debe analizarse si las AMI (acciones de mejora interna) son compatibles con las acciones de mejora del PAC: para ello se analizarán las entradas AMI de las diferentes secciones; caso que se decidan que con compatibles se darán instrucciones o criterios para que las secciones puedan clasificarlas en un grupo u otro”.*

Comentario:

En relación con este aspecto, se han emitido dos acciones en el SEA-PAC:

- ES-AL-20/722, para realizar una evaluación del funcionamiento del SEA-GES desde su implantación.
- AI-AL-20/413, para clarificar el criterio para distinguir una Acción de Mejora (AM, SEA-PAC) de una Acción de Mejora Interna (AMI, SEA-GES).



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### Hoja 12 de 27, último párrafo y hoja 23 de 27, segunda parte del tercer guion

Dice el Acta:

*“De las acciones prioridad 1 abiertas, la inspección solicitó para su revisión la acción de AC-AL-18/373 “Realizar un seguimiento de las acciones de la NC-AL-18/2169 ya que son también aplicables a la presente No Conformidad”. Según se indicó esta acción se emite para realizar el análisis de la eficacia de las acciones correctivas, sin embargo la descripción de la acción no informa de éste aspecto ni relaciona cuáles son las acciones aplicables de la entrada NC-AL-18/2169. Según se indicó hay una Modificación de Diseño (MD) que requiere el análisis de la eficacia, pero no se referencia dicha MD en la ficha de esta acción. Esta acción ha sido reprogramada para final de 2021. Según se dijo tienen que hacer una petición a informática para que les permita hacer una reprogramación más allá de lo permitido por el procedimiento GE-31.01. La Inspección puntualizó que se debe modificar el procedimiento G.31.01 “Sistema de gestión de acciones. SEA-PAC”, actualmente en revisión 7, para recoger el tratamiento de las excepciones a la reprogramación”.*

Y:

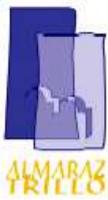
*“Emitir una nueva revisión de los procedimientos:*

*[...]*

*G.31.01 “Sistema de gestión de acciones. SEA-PAC”, actualmente en revisión 7 para recoger el tratamiento de las excepciones a la reprogramación”.*

Comentario:

La referencia del procedimiento afectado es GE-31.01. Se ha emitido la acción AI-AL-20/414 en el SEA-PAC para revisar dicho procedimiento, aclarando las excepciones asociadas a las replanificaciones de acciones.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 13 de 27, penúltimo y último párrafo**

Dice el Acta:

*“De las acciones prioridad 1 abiertas, la inspección solicitó para su revisión la acción de AC-AL-18/373 “Realizar un seguimiento de las acciones de la NC-AL-18/2169 ya que son también aplicables a la presente No Conformidad”. Según se indicó esta acción se emite para realizar el análisis de la eficacia de las acciones correctivas, sin embargo la descripción de la acción no informa de éste aspecto ni relaciona cuáles son las acciones aplicables de la entrada NC-AL-18/2169. Según se indicó hay una Modificación de Diseño (MD) que requiere el análisis de la eficacia, pero no se referencia dicha MD en la ficha de esta acción. Esta acción ha sido reprogramada para final de 2021. Según se dijo tienen que hacer una petición a informática para que les permita hacer una reprogramación más allá de lo permitido por el procedimiento GE 31.01. La Inspección puntualizó que se debe modificar el procedimiento G.31.01 “Sistema de gestión de acciones. SEA-PAC”, actualmente en revisión 7, para recoger el tratamiento de las excepciones a la reprogramación.*

*La AC-AL-18/373 es la única acción que se encuentra abierta de la NC-AL-18-2170 “Sistema de suministro de agua de Protección contra incendios al Edificio de Contención”, de categoría A. Esta NC fue Identificada el día 12/04/18 y se encuentra en estado abierto. Esta entrada tiene tres acciones asociadas, la de prioridad 1 (AC-AL-18/373 ya citada) y dos de prioridad 2. Una de ellas, la ES-AL-18/440, es un estudio para realizar el análisis de causa raíz (ACR) del suceso notificable. En la ficha de la acción únicamente se indica la referencia del ACR sin indicar las causas raíces ni las acciones correctivas identificadas. Ni el título de la entrada ni el campo descripción permiten conocer en qué consiste la incidencia, a pesar de tratarse de una NC de categoría A. Aunque en el campo origen de la entrada se menciona que es un suceso notificable no se identifica el código del mismo”.*

Comentario:

El campo “Documento generado” de la acción ES-AL-18/440 recoge la identificación y el enlace al análisis de causa raíz realizado (SN-AL-ACR-18/005). En dicho análisis, accesible directamente desde el SEA-PAC, puede encontrarse toda la información asociada al evento, así como las distintas causas raíz identificadas y las acciones correctivas propuestas para cada uno.

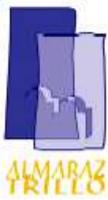
Las acciones tipo ES (estudio) no son acciones correctivas que resuelven causas raíz, este tipo de acciones son AC. En estas acciones se dispone de un campo específico “C. Raíz” para identificar la/s causa/s raíz que resuelve/n.

Las causas raíz identificadas en un ACR se identifican en la descripción de la entrada (NC), en la que también se enlazan las acciones derivadas del análisis.

Por otro lado y de acuerdo al GE-31.01, las causas raíces han de cumplimentarse en el campo “Causa Raíz” del apartado “Evaluación” de la No Conformidad, estando cumplimentadas en dicho campo de manera adecuada.

Dentro del campo “Documentos Relacionados” se identifica el suceso notificable relacionado ISN-II-18/003-30D y el resto de documentación relacionada, incluyendo también las condiciones anómalas aplicables y las comunicaciones y actas de inspección y reunión mantenidas con el CSN.

La NC-AL-18/2169 es la No Conformidad asociada al ISN-I-18/003 de Unidad 1 por la configuración del sistema de suministro de agua de protección contra incendios al Edificio de Contención y la NC-AL-18/2170 asociada al ISN-II-18/003, notificado por el mismo motivo.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

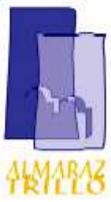
### Comentarios

Ambos ISN tienen asociado un análisis de causa común y las acciones asociadas del mismo se han emitido dentro de la NC-AL-18/2169, asociada al evento de Unidad 1. Dentro de la NC-AL-18/2170, asociada a Unidad 2, se emitió la acción AC-AL-18/373 para realizar un seguimiento de las acciones de la NC-AL-18/2169 ya que son también aplicables a esta no conformidad. Al ser el análisis de causa raíz común a ambas unidades, todas las acciones derivadas del mismo son aplicables igualmente a las dos unidades, no considerándose necesario especificar cuáles aplican.

De las acciones emitidas en la NC-AL-18/2169, asociadas al ISN de Unidad 1, actualmente se encuentran abiertas las acciones siguientes:

- AC-AL-18/364 – Establecer e implantar las modificaciones y/o mejoras que se deriven de las conclusiones del análisis que está realizando YS (AC-AL-18/213) sobre cumplimiento del sistema DW con la normativa base de licencia aplicable. Esta acción tiene fecha prevista de cierre 30/11/2021. Está previsto implantar las 1/2-MDP-03725-00/01 durante las recargas de 2021 (R226 y R128), de acuerdo a los plazos establecidos en las ITCs de la AEX.
- ES-AL-18/643 – Analizar la eficacia de las acciones asociadas a la presente No Conformidad (NC-AL-18/2169). Esta acción tiene fecha prevista de cierre 31/12/2021, haciéndose referencia en el campo de seguimiento al avance y planificación establecida para la acción anterior.

Como estas dos acciones de la NC-AL-18/2169 son aplicables a ambas unidades y aún se encuentran abiertas, no es posible solicitar el cierre de la acción AC-AL-18/373, estando indicado lo siguiente en el campo de seguimiento: *“La acción AC-AL-18/3764 “Establecer e implantar las modificaciones y/o mejoras que se deriven de las conclusiones del análisis que está realizando YS (AC-AL-18/213) sobre cumplimiento del sistema DW con la normativa base de licencia aplicable.” ha sido replanificada vía TNI para el 30/11/2021, haciéndola coincidir con el programa del proyecto NFPA-805 (MDP-3725), programada para R128 (oct-21) y R226 (mar-21)”*.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198  
*Comentarios*

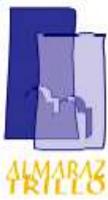
**Hoja 13 de 27, referencias a “Supervisión de fábrica”**

Dice el Acta:

*“Supervisión de fábrica”.*

Debe decir:

*“Supervisión de Fabricación”.*



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### Hoja 15 de 27, desde el sexto párrafo hasta el segundo de la hoja siguiente y hoja 24 de 27, último guion

Dice el Acta:

*“El departamento de Experiencia Operativa del titular explicó los motivos por los cuales no había sido considerado Suceso Notificable este incidente. La Inspección solicitó que se redactara un Informe de análisis de notificabilidad. Durante la redacción de este acta se recibió, el 02/12/2020, los informes AN-AL-I-20/003, AN-AL-II-20/005 “Análisis de Notificabilidad Condiciones anómalas CA-AL1-20/008 y CA-AL2-20/010”, en dicho informe se justifica la no notificabilidad en:*

- *la correcta indicación de los display,*
- *en que los análisis de las CAs concluyeron que había una expectativa razonable de funcionalidad respecto a que los kits permitían la visualización de los datos en pantalla por lo que concluyen que la alteración del dossier de dedicación de los kits no hubiera llevado nunca a una situación que pudiera tener impacto en la seguridad de las personas o del medio ambiente.*
- *Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el criterio AI de la IS-10 se incluyó en la última revisión de la IS y que para su redacción se tuvo en cuenta que en Canadá es notificable la destrucción, pérdida, extravío o alteración de documentos y registros a conservar, siempre que tenga algún impacto en la seguridad nuclear o en la protección radiológica.*

*Sin embargo la Inspección ha consultado este último punto al Área de Experiencia Operativa del CSN y esta Área ha indicado que la redacción de la IS-10 en su revisión vigente no considera el matiz sobre la legislación al respecto en Canadá”.*

Y:

*“Respecto a la entrada NC/AL/2898 debe remitirse en el plazo de una semana desde la recepción de este Acta:*

- *El análisis de notificabilidad por AI (según la IS-10) de la documentación fraudulenta de YOKOGAWA SPAIN referente a los kits instalados de los registradores suministrados como clase nuclear (tras la dedicación por NTS).*
- *Una explicación de la razón por la cual la fecha de la entrada (incluida automáticamente por el sistema) difiere en meses de la fecha que consta en la Condición Anómala correspondiente.*

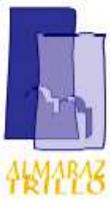
*La Inspección no excluyó que si no se aclarasen alguno de estos dos puntos, o ambos, se abrieran los hallazgos correspondientes. Respecto al análisis de notificabilidad será analizado en el CSN por el Área de Experiencia Operativa y el resultado comunicado en el texto de este mismo Acta*

Comentario:

Tal como se recoge en los análisis de notificabilidad AN-AL-I-20/003 y AN-AL-II-20/005, elaborados en base a lo indicado en las condiciones anómalas CA-AL1-20/008 y CA-AL2-20/010 y remitidos a la inspección el día 04/12/2020, la aplicabilidad del criterio del regulador canadiense se recoge en el informe del Grupo de Trabajo sobre sucesos notificables en CCNN, facilitado por CSN para comentarios del Sector en la reunión del Comité de Enlace del 13/07/2004.

En este informe se indica lo siguiente:

*“Una vez analizado el criterio canadiense se considera adecuado que se notifique la destrucción, robo, pérdida, o alteración de registros, cuando se descubra que están incompletos, que han desaparecido totalmente, o que han sido manipulados, y esta falta pueda llevar a una situación que repercuta en la seguridad de las personas y el medio ambiente...”.*



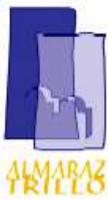
## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### *Comentarios*

Por lo tanto y teniendo en cuenta las aclaraciones recogidas en los análisis enviados, el suceso se considera no notificable por criterio A.1.

Por otro lado, la emisión tardía de la No Conformidad NC-AL-20/2898 se debió a un error humano a la hora de reportar en el SEA, por lo que se ha procedido a la emisión de la NC-AT-20/074 con CO-AT-20/207, para reforzar la necesidad de reportar los casos de detección de posibles CFF en el SEA-PAC sin demora.

No obstante, cabe señalar que el evento quedó registrado en el SEA-PAC desde el momento de su detección, como demuestra la fecha de emisión de las No Conformidades NC-AL-20/935 y NC-AL-20/936. También se señala que el proceso de actuación tras la detección del posible material fraudulento se ha desarrollado conforme a lo indicado en el procedimiento GE-83.03 Rev. 1 *“Procedimiento para la detección de materiales falsificados y fraudulentos (CFFs) en Centrales Nuclear Almaraz – Trillo”*.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198**  
*Comentarios*

**Hoja 17 de 27, final del primer párrafo y hoja 23 de 27, último guion**

Dice el Acta:

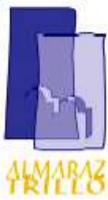
*“Por parte de la Inspección se indicó que para los próximos informes una mejora a introducir en los mismos es incluir un análisis de la evolución de los indicadores con el tiempo con el fin de poder analizar tendencias adversas. Según se dijo se abrirá una entrada SEA-PAC para incluir lo indicado por la Inspección en los próximos informes”.*

Y:

*“Los informes de tendencias adversas realizado por Ingeniería de planta de diseño deben introducir indicadores para permitir valorar si existen o no dichas tendencias adversas en el periodo estudiado”.*

Comentario:

Se ha procedido a la emisión de la acción AI-AL-20/412, para incluir una evaluación de los indicadores asociados en la próxima autoevaluación de actividades rutinarias de Ingeniería de Planta.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### **Hoja 19 de 27, penúltimo párrafo y hoja 20 de 27, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“AMI-AL-20/053: emitida con el fin de colocar un radiómetro con baliza en la sala de lectura de los TLD”.*

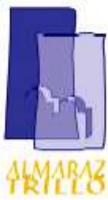
Y:

*“La Inspección advirtió que la acción AMI-AL-20/053 debería estar incluida en SEA PAC y que existen dificultades para establecer si las acciones de mejora interna deben incluirse en SEA PAC o SEA GES”.*

Comentario:

Tal como se aclaró en la inspección, se emitió la entrada dentro del SEA-GES en lugar del SEA-PAC al no considerarse que su ejecución afectase directamente a procesos regulados de Protección Radiológica. De cualquier forma, se han emitido dos acciones de estudio asociadas a la entrada PL-AL-20/45:

- ES-AL-20/722, para realizar una evaluación del funcionamiento del SEA-GES desde su implantación.
- AI-AL-20/413, para clarificar el criterio para distinguir una Acción de Mejora (AM, SEA-PAC) de una Acción de Mejora Interna (AMI, SEA-GES).



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198**  
**Comentarios**

**Hoja 20 de 27, segundo párrafo y hoja 22 de 27, apartado Hallazgo 2**

Dice el Acta:

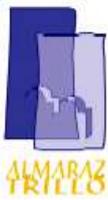
*“La Inspección preguntó si las inoperabilidades de los pórticos asignados a la unidad de PR estaban incluidas en el PAC. El titular manifestó que las inoperabilidades de estos equipos de PR no se realizan mediante Órdenes de Trabajo (OT) y, por tanto, no se incluyen en el PAC. Posteriormente, el titular ha enviado una tabla con las OTs a equipos de PR de 2018 a 2020. En esta tabla se puede observar que hay OTs sobre equipos de PR, pero no se observan OTs por inoperabilidades de pórticos”.*

Y:

*“Las inoperabilidades de los pórticos de radiación asignados a la unidad de PR no se realizan mediante Órdenes de Trabajo y, por tanto, no se incluyen en el PAC”.*

Comentario:

En el listado proporcionado por correo electrónico el día 01/12/2020 se incluía un listado de órdenes de trabajo, tanto programadas como no programadas, emitidas sobre equipos de medida de radiación y auxiliares de PR desde 2018. De cualquier forma, se ha emitido la NC-AL-20/5497 con el estudio ES-AL-20/779 para analizar los hechos comentados y definir las acciones necesarias para su resolución.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### Comentarios

#### Hoja 21 de 27, apartado Hallazgo 1

Dice el Acta:

*“Hallazgo 1: La calidad de la información introducida en SEA (Sistema de gestión de acciones) es insuficiente. En este sentido y sin pretender que lo dicho a continuación fuesen las únicas mejoras posibles que puedan realizarse, la Inspección apuntó las siguientes:*

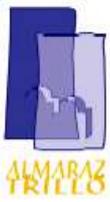
- *La cumplimentación del título de las entradas ha de ser detallada y lo más autoexplicativa posible.*
- *El campo “Evaluación /justificación” debe incluir la información necesaria que cumplimente y aclare el resto de los campos de la ficha de entrada.*
- *La descripción de las entradas y de las acciones correctivas deben permitir entender la incidencia y la corrección que se propone. Si existen diferentes entradas sobre una misma incidencia estas deberán estar vinculadas.*
- *La información contenida en cada entrada debe permitir priorizar las acciones adecuadamente desde el principio.*
- *Dado que se producen entradas automáticas al SEA cuando se emite una OTNP, debe mejorarse así mismo la descripción del problema y resolución del mismo en los campos de la OTPN que luego se vuelcan automáticamente en SEA de modo que se respete lo ya dicho en los puntos anteriores con el fin de que el comité de cribado puede determinar adecuadamente la categoría de la entrada y la prioridad de las acciones (si las hay). En este caso debe tenerse en cuenta que en el volcado automático quedan sin cumplimentar campos como “la evaluación/justificación de la entrada” y que, por tanto, los campos y las descripción de la incidencia de la OTPN deben paliar dicha deficiencia. Debe, además, justificarse adecuadamente el cierre de la de las acciones de la misma; en este sentido debe analizarse en cada entrada automática que se produzca si lo indicado en la OT es suficiente para cerrar la acción o acciones, y, por tanto, la NC. Este análisis debe documentarse”.*

Comentario:

A pesar de que la información introducida explícitamente en el Programa SEA pueda ser insuficiente, se considera que la herramienta ofrece la posibilidad de localizarla de forma fácil y directa para el usuario habitual de la aplicación, cuidándose este aspecto especialmente para aquellas entradas de mayor nivel (NC Categoría A y B) y estándose de acuerdo con la inspección en que se debe elevar la misma en cuanto a las NC categoría C no derivadas de Órdenes de Trabajo.

En resumen, se considera que el cumplimiento con el contenido de la CEN-13 es adecuado y que el incremento de la información es más un hecho de gestión burocrática que de capacidad de localización de la información.

Se ha procedido a la emisión de la NC-AL-20/5023 y del estudio asociado ES-AL-20/726, para realizar un análisis de las observaciones realizadas durante el desarrollo de la inspección en lo referente a la cumplimentación de distintos campos en el SEA.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198**  
*Comentarios*

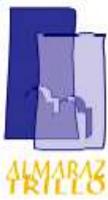
**Hoja 22 de 27, penúltimo guion**

Dice el Acta:

*“Debe analizarse si existen otras inoperabilidades de equipos de PR que no están siendo reportadas en el PAC”.*

Comentario:

En el listado proporcionado por correo electrónico el día 01/12/2020 se incluía un listado de órdenes de trabajo, tanto programadas como no programadas, emitidas sobre equipos de medida de radiación y auxiliares de PR desde 2018, lo que verifica que en el resto de los equipos de PR se sigue el proceso de generación de OTNP.



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/20/1198

### *Comentarios*

#### **Hoja 23 de 27, segundo guion**

Dice el Acta:

*“Llevar a cabo las siguientes mejoras en el sistema informático del PAC-SEA: que en la primera pantalla de la entrada se informe de la categoría de la NC, que se permitan la vinculación de las entradas y que figure el estado de las entradas en la información que aparece al imprimirla”.*

Comentario:

Se ha procedido a la emisión de la acción de estudio ES-AL-20/725 en el SEA-PAC, para evaluar la posibilidad de desplazar el campo “Categoría de la NC”, de forma que sea visible en la cabecera de la entrada, evitando la necesidad de acceder al campo “Evaluación” para su visualización. En caso de que el cambio resulte factible, se gestionará su implantación con esta misma acción.

Al respecto de la vinculación de entradas, tal como se comentó en la inspección, el sistema SEA permite la vinculación de diferentes entradas que pudieran estar relacionadas a través del botón “Entradas relacionadas”.

## **DILIGENCIA**

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia **CSN/AIN/ALO/20/1198** correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear Almaraz, los días diecisiete, dieciocho y veinte de noviembre de dos mil veinte los inspectores que la suscriben declaran:

### **Comentario General**

El comentario no modifica el contenido del acta.

### **Hoja 3 de 27, última frase hasta el primer párrafo de la hoja siguiente y hoja 23 de 27, tercer guion**

Se acepta el comentario.

### **Hoja 4 de 27, segundo punto**

No se acepta el comentario ya que la Cen-13 en su apartado 8 “Evaluación de No conformidades y Propuestas de Mejora” establece que “Las NC clasificadas en los niveles A, B y C y las acciones derivadas se gestionarán en el PAC”, el hecho de que se trate de una NC generada y cerrada automáticamente a partir de una OTNP supone que la gestión se lleva fundamentalmente desde OTM, en vez de gestionarse desde el PAC. Al volcarse en el PAC la información desde la OTNP aquellos campos de la NC que no figuran en la OTNP quedan sin cumplimentar, como es el caso del campo Evaluación/justificación.

Además, con esta sistemática los aspectos siguientes contemplados en el apartado 9. “Ejecución de las acciones” de la Cen-13 difícilmente se gestionaran en el PAC si la información es volcada automáticamente desde la OTNP:

- *En los casos en que no haya acuerdo entre el originador de la acción y el responsable de su ejecución en cuanto al alcance, programa o clasificación, se establecerán mecanismos de resolución de estas discrepancias por la dirección.*
- *Cuando, durante el proceso de ejecución, se produzcan cambios sustanciales en el alcance, clasificación o plazo de ejecución de una acción, se deberá proceder a su revisión y documentación.*
- *Se establecerán mecanismos que permitan a la organización conocer, en todo momento, el estado de sus acciones.*

**Hoja 4 de 27, tercer punto**

Se acepta el comentario. Se modifica el contenido del acta. Se trata de una errata.

**Hoja 5 de 27, último párrafo del apartado Compromisos RPS**

Se acepta el comentario. Se modifica el contenido del acta de acuerdo con lo indicado para la AI-AL-20/066.

**Hoja 7 de 27, segundo párrafo**

Se acepta el comentario, pero no se modifica el contenido del acta porque el acceso al enlace no exige de cumplimentar el apartado evaluación/justificación con un breve resumen. Además, las acciones no están vinculadas de modo que se pueda hacer un seguimiento de las acciones desde cualquiera de las no conformidades relacionadas.

**Hoja 7 de 27, tercer párrafo**

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta porque la entrada que se mostró a la Inspección era de categoría B y no tenía asignada ninguna acción de prioridad 2.

**Hoja 9 de 27, primer párrafo y hoja 23 de 27, segundo guion**

El comentario no modifica el contenido del acta porque la NC-AL-20/5004 no había sido emitida con anterioridad a la inspección. Además, no se indica que cuando finalice el análisis los resultados deben remitirse al CSN.

**Hojas 11 de 27, último párrafo hasta el tercer párrafo de la hoja siguiente**

No se acepta el comentario. La razón es la ya explicada respecto a la vinculación de entradas en "Hoja 7 de 27, segundo párrafo".

**Hoja 11 de 27, antepenúltimo párrafo y hoja 22 de 27, último guion**

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

**Hoja 12 de 27, último párrafo y hoja 23 de 27, segunda parte del tercer guion**

Se acepta el comentario en lo relativo a la modificación del procedimiento, pero no se modifica el contenido del acta ya que la entrada no cubre todos los aspectos identificados en la cumplimentación de la entrada.

**Hoja 13 de 27, penúltimo y último párrafo**

No se acepta el comentario ya que la cumplimentación de esta entrada no es completa y suficiente para su comprensión tal y como establece la Cen-13 en su apartado 14 “Sistema de gestión: Bases de datos”: *“Se establecerán medidas para asegurar la calidad de la información introducida en el sistema informático, en cuanto a que sea completa y suficiente para su comprensión.”*

**Hoja 13 de 27, referencias a “Supervisión de fábrica”**

Se acepta el comentario. Se modifica el contenido del acta.

**Hoja 15 de 27, desde el sexto párrafo hasta el segundo de la hoja siguiente y hoja 24 de 27, último guion**

No se acepta el comentario ya que la IS-10 Rev.1 es de 2014 mientras que el acuerdo del Comité de Enlace tiene fecha del 13/07/2004.

**Hoja 17 de 27, final del primer párrafo y hoja 23 de 27, último guion**

Se acepta el comentario, pero no se modifica el contenido del acta porque la acción fue emitida con posterioridad a la inspección.

**Hoja 19 de 27, penúltimo párrafo y hoja 20 de 27, segundo párrafo**

Se acepta el comentario, pero no se modifica el contenido del acta porque las acciones fueron emitidas con posterioridad a la inspección.

**Hoja 20 de 27, segundo párrafo y hoja 22 de 27, apartado Hallazgo 2**

No se acepta el comentario porque no se ha encontrado en el listado proporcionado OTs relacionadas con inoperabilidades de pórticos.

**Hoja 21 de 27, apartado Hallazgo 1**

No se acepta el comentario ya que en la cen-13 apartado 14 “Sistema de gestión: Bases de datos” (pág. 10) dice que: *“Se establecerán medidas para asegurar la calidad de la información introducida en el sistema informático, en cuanto a que sea completa y suficiente para su comprensión.”*

**Hoja 22 de 27, penúltimo guion**

No se acepta el comentario ya que el listado proporcionado no analiza si existen otras inoperabilidades de equipos de PR que no están siendo reportadas en el PAC.

**Hoja 23 de 27, segundo guion**

No se acepta el comentario porque las acciones no están vinculadas de modo que se pueda hacer un seguimiento de las acciones desde cualquiera de las no conformidades relacionadas.

Madrid, a 19 de enero de 2021